Año económico de 1896-97. Viernes 21 de Mayo Número 276



Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos............... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Carreteras.—Expropiaciones

Publicada en el «Boletin oficial» correspondiente al 27 de Abril último con las rectificaciones insertas en los del 30 de dicho mes y 14 del corriente, la relación nominal rectificada, de los propietarios hay que ocupar fincas en el término municipal del Barco de Valdeorras, con motivo de las obras del trozo 4.º de la 4.ª sección de la carretera de Ponferrada á Orense; y

Considerando que los interesados en la expropiación no han formulado reclamación alguna, durante el plazo señalado para oirles, contra la necesidad de la ocupación que se intenta,

He acordado declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de que se trata para llevar á cabo la ejecución de las referidas obras.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 10 de Enero de 1879, los interesados comparezcan dentro del término de ocho dias ante el Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento á designar el Perito que ha de representarles, el cuál ha de reunir las condiciones exigidas en el art. 21 de la citada ley, 32 de su reglamento y aclaraciones posteriores, apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones ó no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que se conforman con el Perito que ha de representar á la Administración.

Orense 22 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Sérvulo M. González

Circular

Habiéndose ausentado de la casa materna los jóvenes Manuel Mariño y José Bóveda, vecinos de esta ciudad y moradores en la calle de la Estrella, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de dichos individuos, poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Señas de Manuel Mariño

Edad 15 años.
Estatura regular.
Color pálido.
Pecoso de viruelas.
Tiene una señal en la frente y otra debajo del ojo izquierdo. Lleva un lote de ropa.

Señas de José Bóveda

Edad 14 años.
Estatura regular.
Ojos castaños.
Pelo negro.
Pecoso.
Barba ninguna.
Viste pantalón negro con rayas castañas, chaleco negro, chaqueta de tela negra, calza borceguíes y usa boina negra.

Orense 22 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Sérvulo M. González.

MINISTERIO DE FOMENTO

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS
DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Programas para el ingreso en dicha Escuela.

(Véase el número 274)

Curvas alabeadas

Sistema de rectas.—Orden infinitesimal de la mínima distancia entre las rectas sucesivas de un sistema continuo.—Teorema de Bouquet.—Aplicación á las tangentes á una curva alabeada.

Longitud.—Diferencial de la longitud de una curva alabeada referida á coordenadas cartesianas y polares.

Curvatura y torsión.—Definición de plano osculador en un punto.—Su ecuación.—Angulos con los planos coordenados.

Definición de normal principal.—Sus ecuaciones.—Angulos con los ejes coordenados.

Angulo de contingencia.—Su expresión.—Curvatura en un punto.—Expresión del radio de curvatura.—Círculo osculador.—Demostrar que tiene por radio el de curvatura.

Angulo de torsión de un arco de curva alabeada.—Torsión media de un arco cualquiera.—Noción de torsión ó segunda curvatura en un punto.—Definición.—Diferencial del angulo de torsión.—Medida de la torsión en un punto.—Esfera osculadora á una curva alabeada en un punto.—Determinación de su centro y su radio.—Superficie polar.—Su naturaleza.—Su ecuación.—Ecuaciones de la arista de retroceso.—Curva de los centros de curvatura; sus ecuaciones.—Evolutas de una curva alabeada.—Ecuaciones de una cualquiera de ellas.—Demostrar que el lugar geométrico de los centros de curvatura sólo es una evoluta cuando la curva es plana.—Demostrar que las evolutas son curvas de mínima distancia en la superficie polar.—Relación entre los ángulos de contingencia de la curva dada y los de torsión de la arista de retroceso de la superficie polar.—Aplicación al estudio de la hèlice.

Contactos.—Contactos de diversos órdenes de dos curvas alabeadas.—Curva osculadora de especie dada.—Aplicación á la línea recta osculadora y al círculo osculador en un punto á una curva alabeada.—Ecuación del plano del círculo osculador.—Luger geométrico de los centros de las esferas en las cuales pueda estar el círculo osculador.

Superficies curvas

Familias de superficies.—Ecuación diferencial de las superficies cilíndricas, cónicas, de revolución, conoides, desarrollables y alabeadas.

Contactos.—Contactos de diversos órdenes de dos superficies curvas.—Superficie osculadora de especie dada.—Aplicación al plano osculador y á la esfera osculadora en un punto á una superficie dada.—Demostrar que la esfera osculadora no puede tener, en general, un contacto de orden superior al primero.—Contactos de diversos órdenes de curvas y superficies.

Curvatura.—Demostrar que, en general, no se puede formar idea exacta de la curvatura de una superficie en un punto por la de una esfera.—Curvatura de una sección normal cualquiera.—Curvaturas máxima y mínima.—Curvatura media, en función de las curvaturas máxima y mínima.

Secciones principales.—Curvatura de una sección normal cualquiera, en función de las curvaturas de las secciones principales y del ángulo que forma con una de éstas.—Radios de curvatura positivos y negativos. Demostrar: 1.º, que dos secciones normales igualmente inclinadas sobre una sección principal tienen igual curvatura; 2.º, que las sumas de curvaturas de dos secciones normales perpendiculares entre sí es constante.—Secciones normales de curvatura nula para un punto en que los radios principales sean de signo contrario.—Estudio de la curvatura en un vértice del elipsoide y del hiperboloide de una hoja.—Superficies de segundo grado en contacto de segundo orden con una superficie cualquiera en un punto.—Indeterminación.—Definición de la indicadora.—Su ecuación.—Relación entre los semidiámetros de la indicadora y la curvatura de las secciones normales correspondientes.—Curvaturas máxima y mínima.—Teorema de Mennier para hallar la curvatura de una seccion oblícua.

Puntos umbilicales.—Su definición.—Hacer ver que la indicadora correspondiente es una circunferencia y que se puede formar idea exacta de la curvatura de la superficie por la de una esfera.

Tangentes conjugadas.—Su definición.—Demostrar que las direcciones de dos tangentes conjugadas cualesquiera son las de dos diámetros conjugados de la indicadora.

Líneas de curvatura.—Su definición y ecuaciones.—Hacer ver que no son, en general, las secciones principales.—Series de líneas de curvatura, en las superficies de revolución, cilíndricas, cónicas y desarrollables en general.

CALCULO INTEGRAL

CUVDRATURAS

Principios generales

Reducción del problema general de los límites de sumas de infinitamente

pequeños al inverso del problema del límite de relación de infinitamente pequeños.—Integrales.—Notaciones.—Indeterminación del problema.—Integral general.—Determinación de la constante.—Integrales definidas en el caso de funciones finitas y continuas.

MÉTODOS DE INTEGRACIÓN

Integrales Indefinidas

Integración inmediata.—Reglas generales deducidas de las correlativas del cálculo diferencial.

Integración por descomposición, por sustitución y por partes.

Integración de las funciones algebráicas racionales enteras, de las racionales fraccionarias, de las irracionales monomias, de las irracionales de segundo grado de la forma F y de las diferenciales binomias.—Condiciones de integrabilidad.—Aplicar la integración por partes á la reducción del exponente del factor monomio ó del factor binomio.—Integración del tipo general F, siendo F racional.—Integración del tipo general F, siendo *z* transcendente.—Condiciones de posibilidad.—Método general de integración por series.—Casos en que puede aplicarse.—Desarrollo de Maclaurin.—Límite del error que se comete al detenerse en un término de la serie que expresa la integral.—Aplicación á las integrales de las funciones elípticas completas de primera y segunda especie.

Integrales definidas

Límite de una integral definida.—Regla para obtener el valor numérico de una integral definida, conocida la indefinida.—Caso en que la regla no es aplicable.—Procedimiento de separación para distinguir si la integral definida es en tal caso determinada ó indeterminada.—Valor principal de esta especie de integrales definidas.—Integral definida cuando se emplea la integración por partes.—Cambio de signo de una integral definida por la inversión de sus límites.—Descomposición de una integral definida en suma ó diferencia de otras.—Cálculo aproximado de una integral definida.

Integración gráfica

Representaciones gráficas.—Escalas.—Unidas de escala para la variable independiente, la función primitiva y la integral. Integrales de diversos órdenes.—Propiedades geométricas fundamentales.—Métodos generales para construir gráficamente la curva integral por puntos ó por tangentes.—Ordenada media.—Abscisa media.—Caso en que la curva primitiva sea una línea poligonal.—Método de Simpson por la asimilación á un arco de parábola de segundo grado.—Procedimientos gráficos para el caso en que las ordenadas de la curva primitiva ó de la integral se cuenten á partir de una curva dada.—Determinación de cuerdas ó de tangentes.

(*Continuará*)

Dirección general de Instrucción pública

Bellas Artes

Habiéndose dispuesto que la inauguración oficial de la Exposición general de Bellas Artes tenga lugar el día 25 del corriente, esta Dirección general lo hace público, á fin de que los señores expositores puedan proceder al barnizado de sus cuadros y arreglo de esculturas los días 22 y 23 del actual, debiendo presentarse los artistas en la Secretaría, provistos de los correspondientes recibos de sus obras, para que se les expida la tarjeta de entrada permanente por el tiempo de duración del certamen, y otra papeleta de invitación para el día de la solemne apertura del mismo.

Madrid 18 de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.

(*Gaceta núm.* 139).

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO DE POBLACIÓN

Presidencia

Circular

Transcurrido con exceso el plazo que á los Sres. Alcaldes se concedió en la circular fecha 10 del corriente, para que diesen cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 35, 36 37 y 38 de la Instrucción para llevar á cabo la Estadística de viviendas, y siendo muchos los que todavía no lo han efectuado, según resulta de la relación que al final se publica, prevengo á los respectivos Alcaldes y sus Secretarios, que si dentro del plazo improrrogable del quinto día no cumplimentan el servicio, incurrirán en la multa de 15 pesetas los primeros y 25 los segundos, con la cual quedan desde ahora conminados.

Orense 21 de Mayo de 1897.

El Gobernador Presidente,
Sérvulo M. González.

Relación de los Ayuntamientos que aun no han cumplimentado el servicio.

Allaríz.
Baños de Molgas.
Junquera de Ambía.
Maceda.
Bande.
Lovios.
Verea.
Bearíz.
Carballino.
Cea.
Bola.
Cortegada.
Puentedeva.
Villanueva de los Infantes.
Rairíz de Veiga.
Sandianes.
Sarreaus.
Trasmiras.
Coles.
Esgos.
Chandreja de Queija.
Montederramo.
Parada del Sil.
Arnoya.
Avión.
Beade.
Carballeda de Avia.
Castrelo de Miño.
Leiro.
Barco.
Petín.
Castrelo del Valle.
Cualedro.
Oimbra.
Riós.
Verín.
Villardevós.
Boilo.
Viana.
Villarino de Conso.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Desde el día 21 de los corrientes y durante el plazo reglamentario, se halla abierto el pago de premios de cobranza de la contribución industrial y del impuesto de cédulas personales correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Orense 20 de Mayo de 1897.—El Delegado de Hacienda, P. S., Urbano González.

AYUNTAMIENTOS

Orense

En esta Alcaldía se recibió la credencial de Peón caminero de las carreteras del Estado en la provincia de Badajoz, expedida á favor de Silverio Blanco Diéguez, vecino de Sobrado.

Y no perteneciendo dicho pueblo á este término municipal, y existiendo varios del mismo año en la provincia, se avisa al interesado, para que pueda presentarse á recojer dicha credencial.

Orense 19 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel Pereiro Rey.

Rubiana

Don Francisco Martínez Rodríguez, Alcalde constitucional de Rubiana.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta, por falta de licitadores, la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos y recargos autorizados, señalados á este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1897 á 98, se anuncia una segunda subasta en iguales términos y por el mismo tipo, que tendrá efecto á las mismas horas y en el mismo local que la anteriormente anunciada, el día treinta y uno de los corrientes; y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del referido tipo, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación; siendo en este caso el arriendo válido tan sólo por un año económico.

Rubiana Mayo diecinueve de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Martínez.

Villar de Barrio

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la primera subasta para la venta exclusiva de las especies de consumo, que comprende los líquidos, incluso el cupo de alcoholes, sal y carnes frescas y saladas, y habiendo cumplido esta corporación con lo dispuesto en el art. 286 del vigente Reglamente, se anuncia una segunda licitación, que tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, por pujas á la llana el día 27 del corriente, dando principio á las tres de la tarde y concluyendo á las seis de la misma, bajo el mismo tipo de 11.684 pesetas 59 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría. Si esta segunda subasta diese también un resultado negativo, se celebrará una tercera en el propio local y á iguale s horas del día 4 del próximo mes de Junio, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Villar de Barrio Mayo 19 de 1897.—El Alcalde, Hilario Carballo.

Barbadanes

El padrón de cédulas personales para el entrante año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y proclamen si lo conceptúan procedente.

Barbadanes 16 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Docasar.

No habiendo dado resultado los conciertos parciales y gremiales, acordados por este Ayuntamiento y asociados, para cubrir el cupo de consumos, líquidos, alcoholes y sal en el entrante año económico de 1897-98, se anuncia el arriendo á venta libre y por pujas á la llana, de las especies tarifadas, por e l período de tres años, el cual tendrá lugar en esta consistorial ante el Ayuntamiento y comisión designada, el domingo 30 del corriente mes á las diez de la mañana, bajo el tipo de 18.530 pesetas en cada año, importe del cupo del Tesoro y recargo municipal.

Si no se presentasen licitadores en la primera subasta, se anuncia la segunda, que tendrá lugar en el mismo punto y hora del domingo 6 de Junio próximo, siendo en ella admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo.

Para tomar parte en las subastas, deberá acreditar el licitador haber depositado en la municipal de este Ayuntamiento, el importe del 5 por 100 del tipo del remate.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallarán de manifiesto la tarifa y pliego de condiciones á que se han de sujetar dichas subastas.

Barbadanes 16 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Docasar.

Montederramo

Celebrada en siete del actual sin resultado la segunda subasta para el arriendo á venta libre de los derechos del Tesoro y recargos establecidos sobre las especies tarifadas de consumos, se anuncia el arriendo con la facultad de venta exclusiva al por menor de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas comprendidas en la tarifa, bajo el tipo total de 13.414'03 pesetas y por el año económico próximo de 1897 á 1898.

La subasta tendrá lugar en el sa-

lón de sesiones de la casa Consistorial el día 30 del actual de 10 á 12 de la mañana ante la Comisión designada al efecto; se hará por pujas á la llana y para tomar parte en ella hay que consignar con la antelación debida el dos por cien del importe del cupo y recargos.

El pliego de condiciones y tarifa de adeudo quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montederramo 12 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Domingo Mojón.

Rua de Valdeorras

El padrón de cédulas personales de este municipio para el ejercicio de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que sean justas.

Rua 19 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Vázquez.

Céa

El padrón de cédulas personales formado para el próximo año económico de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo y efectos reglamentarios.

Cea Mayo 15 de 1897.—El Alcalde primer Teniente, José Alvarez.

Laroco

No habiendo comparecido Aquilino López Rodríguez, hijo de José y Manuela, número primero del sorteo, al acto de revisión para la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado con arreglo á la ley, le fué instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo, declarándole prófugo esta corporación con la condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En su consecuencia se le llama, cita y emplaza á fin de que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, para que sin detención sea remitido á disposición de la Comisión mixta provincial, apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley en caso contrario. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan proceder á la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la referida Comisión mixta provincial.

Laroco 6 de de Mayo de 1897.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Boborás

El padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año económico de 1897 á 98, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín oficial». Durante dicho término podrán los que se consideren perjudicados reclamar contra el mismo.

Boborás Mayo 17 de 1897.—El Alcalde, Ramon Carrero.

Beade

Vacante la plaza de Médico titular de este municipio, para la asistencia de las 150 familias pobres, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, habrá de provistarse en propiedad por término de cuatro años, con sujeción á las prescripciones del Reglamento de 14 de Junio de 1891 y demás condiciones acordadas por la Junta municipal.

En su consecuencia, las personas que se hallen adornadas de los requisitos legales y deseen optar á dicha plaza, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, pasado cuyo plazo se procederá al nombramiento de facultativo con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del expresado Reglamento.

Beade Mayo 20 de 1897.—El Alcalde, Joaquín Formoso.

Pereiro de Aguiar

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos correspondiente á este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1897 á 98, que con los recargos autorizados importa 32.558 pesetas 50 céntimos, se saca á pública subasta el arriendo á venta libre de uno á tres años, y se señala para la primera subasta el día 1.º del próximo mes de Junio y horas de diez á doce de la mañana en esta casa consistorial cuya subasta se celebrará por pujas á la llana, debiendo los licitadores presentar garantía del 5 por 100 del tipo anual de la subasta que consignarán en las cajas del Tesoro, ó en la Depositaría de este Ayuntamiento y prestar el rematante fianza por valor de la cuarta parte del precio en que se le adjudique el arriendo, cuyas especies objeto del mismo constan en la tarifa, que con el pliego de condiciones, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este propio Ayuntamiento.

Y en caso de no tener efecto dicha subasta, se señala para la segunda el día 12 del mismo mes de Junio próximo y horas de diez á doce de la mañana en la citada casa consistorial de este Ayuntamiento, con las mismas formalidades y condiciones de la primera, admitiéndose proposiciones de las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies, y será el contrato sólo por un año.

Pereiro de Aguiar Mayo 19 de 1897. —El Alcalde, Camilo Cerviño.

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde presidente del Ayuntamieeto de la villa de Celanova.

Hago saber: Que no habiendo obtenido el resultado que se intentaba en la subasta celebrada en el día de hoy para el arriendo á la exclusiva por un año, y al por menor, de los líquidos y carnes, según venía anunciado por edictos; por medio del presente edicto, y en virtud de lo acordado, se intenta otra segunda subasta, que tendrá lugar en estas consistoriales el día 28 del corriente y hora de diez á once de la mañana, debiendo advertir que han sido rectificados los precios en venta, los cualos se tendrán en cuenta para la subasta que se intenta, lo mismo que las demás condiciones que constan en el expediente.

Si dicha segunda subasta tampoco diese resultado, se celebrará el siguiente día 29 á las mismas horas y en el propio local, otra tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del tipo de 21.558'67 pesetas.

Celanova Mayo 20 de 1897.—Lino Velo.

Blancos

Resultando desiertas las subastas del arriendo á venta libre de las especies de consumos por falta de licitadores, se acordó intentar el arriendo á la exclusiva, por el término de un año, por los grupos de líquidos y carnes, y el cupo de la sal que importan lo siguiente:

	Pesetas
Carnes..................	848'16
Líquidos................	3.020'22
Sal.....................	1.263'29
Total	5.131'67

A dicho cupo se aumenta el 3 por 100 de cobranza, y el 100 por 100 de recargo municipal, excepto de la sal.

En su virtud, se señala para la primera subasta el día 24 del actual y hora de dos á cuatro de la tarde, en esta consistorial. La segunda por falta de proposición en la primera, con rectificación de precios en la venta, se celebrará á los ocho días de aquélla, en el mismo local y á dichas horas; y si tampoco las hubiese en ésta se celebrará la tercera subasta por las dos terceras partes del tipo que queda señalado, el día 6 de Junio entrante de nueve á once de la mañana, en el mismo local de sesiones del Ayuntamiento.

Las subastas han de verificarse por el sistema de pujas á la llana, mejorando los tipos señalados anteriormente.

El pliego de condiciones especiales, con el general y la tarifa de precios para la venta, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días á las horas de oficina, hasta que termine la última subasta.

Para tomar parte en ellas, es necesario el depósito del cinco por cien por cupo y recargos; y la fianza que habrá de prestar el rematante es el importe de la cuarta parte de lo que se le adjudique por dichos conceptos.

Blancos á 16 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Severo Lama.

Carballeda de Avia

Celebrada el día trece del corriente la subasta de arriendo á venta libre por el importe total y recargos de todas las especies sin resultado se anuncia la primera subasta con venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes en el ejercicio de 97 á 98, cuyo acto tendrá lugar en esta casa-Consistorial el día veintiséis del corriente á las doce de la mañana, con sujeción á lo dispuesto en el art. 285 del Reglamento y con sujeción al pliego de condiciones formado para este año.

Carballeda de Avia 18 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Manuel Rivas.

Entrimo

Relación de los gastos y jornalez invertidos en las obras de ensanche y saneamiento del campo de la feria que se celebra en los dias primero y 16 de cada mes en este municipio, durante la última semana.

GASTOS	IMPORTE — Pesetas
A Luciaciano Sousa por 6 dias de jornal en el arranque de piedra en la cantera y construcción del muro en el mismo á 3 pesetas uno..	18
A Benjamin Paz, por id. idem de id. en id. id. á id..	18
A Martin Torres, por id. id. de id. en id. id. á id. id..	18
A Adolfo Estevez, por id. id. de idem en idem idem á 2'50 uno..................	15
A Benito Lopez por 3 dias de jornal en el arrastre de piedra con el carro para el mismo, á 5 pesetas uno....	15
Al herrero Filardo Sousa, por apuntes de picos	2
Suma	86

Entrimo 17 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Torres.

Ceulle

Declaradas desiertas las subastas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este pueblo para el año de 1897 á 1898; esta Alcaldía, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, anuncia la 1.ª subasta para el arriendo á la exclusiva, por un año, de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, para el día 2 de Junio próximo, de nueve á once de la mañana en la consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 6.052'25 pesetas que representa el primer grupo, y de 3.016'82 pesetas que importa el segundo, totalizando ambos la cantidad de 9.069'07 pesetas, á que ascienden los derechos que corresponden al Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y conducción de los mismos y el recargo municipal de 100 por 100 cuya subasta se verificará por pujas á la llana, adjudicándose el remate á favor del autor de proposición más ventajosa, conforme á lo dispuesto en el art. 285 del Reglamento de Consumos.

Las condiciones y el estado de precios á que habrá de subordinarse este contrato, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, establecida en dicha consistorial.

Los licitadores garantizan sus proposiciones con el depósito previo del 2 por 100 del tipo de subasta, que consignarán en las cajas del Tesoro, ó del Municipio, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse esta.

El adjudicatario del arriendo, prestará fianza metálica equivalente al 15 por 100 de la cantidad en que consista el remate.

En el caso de que resulte negativa la subasta de que se trata, por no presentarse licitadores ó no hacerse proposiciones admisibles, se celebrará la segunda subasta el día 10 del mes de Junio, es dicha consistorial y á iguales horas de la mañana con el aumento de precios aprobado por el Ayuntamiento para este caso.

Y si tampoco se presentasen licitadores ó proposiciones admisibles en la segunda subasta, se celebrará la tercera y última en el mismo local, el día 18 de dicho Junio, dando principio á las nueve y terminando á las once de la mañana; y se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de las anteriores.

Cenlle Mayo 21 de 1897.—El Alcalde, Juan L. Villabrille.

Entrimo

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta en venta á la exclusiva de líquidos y carnes de este municipio señalada para el día de hoy, se anuncia la tercera y última que tendrá lugar el día 29 del corriente y hora de doce de su mañana con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del cupo y recargo sobre el mismo. Los interesados que deseen tomar parte en la subasta puedan enterarse del referido pliego de condiciones.

Entrimo 19 Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Torres.

JUZGADOS

Don José Mosquera Montes, Juez instructor del partido de Estrada.

Por la presente requisitoria se llama y cita en forma á Francisco Gil y Gil, cantero, casado, de veintiocho años, hijo natural de Benita, natural de Ventojo y vecino de Cerdedo, cuyas demás señas personales al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia, comparezca en los estrados de este Juzgado, para ser emplazado en sumario que se le sigue sobre lesiones á Claudio Porto y allanamiento de morada, advertido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial la busca y detención del expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido á disposición del Juzgado.

Dado en Estrada á 14 de Mayo de 1897.—José Mosquera Montes.—De S. O., Eliseo de Silva.

Señas del procesado

Pesa 60 kilos.
Talla, 1 metro 60 centímetros.
Color de las pupilas, castaño.
Color del rostro, bueno.
Cicatrices, ninguna.
Barba poblada.
Nariz y boca regulares.
Pelo y cejas castaños.
Viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela clara usada, usa boina y calza zapatones.—El Escribano, Silva.

Don Benito Sánchez Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Verín.

Hago público: Que de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, tendrá lugar el sorteo prevenido en el mismo para constituir la Junta de partido que ha de proceder á la formación de la lista de jurados, el día veinticinco del actual á las diez de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el convento de la Merced.

Verín 15 de Mayo de 1897.—Benito Sánchez.—El Secretario de gobierno, Jesús Pérez.

Don Manuel Alonso López, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Hace saber: Que para pago de las costas impuestas á Antonio Franco, vecino de Biobra, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones, se le embargaron, tasaron y anuncian en venta, sin suplir previamente los títulos de propiedad, los bienes siguientes:

	Pesetas
1.ª Una casa de alto y bajo cubierta de losa, sita en el pueblo de Biobra y barrio de la Próvida, cuya superficie es de ochenta y una centiáreas; linda entrada callejón, ó patio, derecha casa de Pedro Franco, izquierda corral de Juan Moldes y trasera ó espalda, con finca de Antonio Franco: valorada en mil pesetas	1.000
2.ª Una tierra contigua á la casa anteriormente descrita, compuesta de varios árboles frutales; cuya extensión es de nueve hectáreas y seis áreas; linda oeste mas de Concepción Franco, Teresa Franco y casa de José Franco norte Vicente Delgado, este más de Francisco Aira y sur más de Genaro Ceregido; valor de dos mil quinientas pesetas	2.500

Cuyos bienes radican en el referido pueblo de Biobra, término municipal de Rubiana, en este partido.

Cualquiera persona que á ellos quiera hacer postura, se presentará en la sala de Audiencia de este Juzgado el día 12 del próximo mes de Junio y hora de las once de la mañana, donde tendrá efecto el remate de los mismos en favor del más ventajoso postor; debiéndose hacer presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los licitadores para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los mentados bienes.

Barco de Valdeorras Mayo 18 de 1897.—Manuel Alonso.—D. O. de S. S.ª, Agustín Fernández.

Don Wenceslao Doral Rama, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Míguez, que se supone vecino del pueblo de Chedas, término municipal de Quintela de Leirado, en el partido judicial de Celanova, dedicado á componer potes viejos, sin que consten otras circunstancias, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro de diez días, contados desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, con el fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y conducción, en su caso, á la cárcel pública de este partido.

Puebla de Trives diecinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Wenceslao Doral.—Por mandado de S. S.ª, Domingo F. Perán.

Don Cesáreo Peregil Vasalo, Secretario del Juzgado municipal de San Juan de Río.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal decclarativo de que se hará mención, después de la tramitación legal, se dictó sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

«Sentencia.—En San Juan de Río, á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete; el Señor Don Manuel Sarmiento Fernández, Juez municipal de este término, habiendo visto estos autos de juicio verbal, entre José Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Sas de Penelas, demandante, José Pérez y Pilar Losada González, vecinos de Cabaces, demandados y en rebeldía, sobre pago de cantidad.

«Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por José Fernández, y en su consecuencia condeno á los demandados José Pérez y Pilar Losada González, á que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, paguen mancomunada ó solidariamente al demandante la cantidad de sesenta pesetas de principal y el interés de un doce por ciento desde veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco hasta el efectivo saldo, con más veintitres pesetas cincuenta céntimos y en las costas. Así por esta mi sentencia, en cuya redacción se han invertido tres horas, que se notifique personalmente á los demandados rebeldes si pudieren ser habidos y lo solicitare la parte contraria ó en otro caso se haga la notificación en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Sarmiento».

En el mismo día ha sido pronunciada; y para los efectos del párrafo segundo del artículo 769 de la citada ley y su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente certificación que firmo con el V.º V.º del Señor Juez en Río á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Cesáreo Peregil.—V.º B.º, el Juez municipal, Manuel Sarmiento.

Don Cesáreo Rodríguez Valeiras, Juez municipal de Carballino.

Hago público: Que para hacer pago de la suma de doscientas veinte pesetas que Peregrina Mosquera vecina de esta villa adeuda á don Saturo Rey, su convecino, y costas causadas, se embargaron, tasaron y sacan á subasta como de la pertenencia de aquella los inmuebles siguientes:

	Pesetas
1.ª En el Carpazal inmediato al lugar de Señorín ocho áreas sesenta y seis centiáreas labradío; limita Norte Juan Piteira, Este Francisco Romero, Sur Camilo Rodríguez y Oeste camino sendero tasada en ciento cincuenta pesetas	150
2.ª Una casa terrena construida de nueva planta con su resio mide un solor de setenta y seis metros cuadrados sita en el lugar de Señorín, confina Norte casa de Francisco Rodríguez, Este Sur y Oeste calles: tasada en setecientas cincuenta pesetas	750
Total nuevecientas pesetas	900

Y como para su remate se haya señalado el día quince de Junio próximo y hora de diez de su mañana en este Juzgado, se hace saber por medio de este edicto para que los que deseen adquirirlos concurran á posturarlos, advirtiendo que no existen títulos de propiedad de los inmuebles referidos.

Carballino Mayo veinte de mil ochocientos noventa y siete.—Cesáreo Valeiras.—D. S. O, Cándido Alvarez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO
San Miguel, 15.